



**SEGUNDA CONVOCATORIA
A TODA LA POBLACIÓN PARA DESIGNAR O REELEGER
A LA DEFENSORA O AL DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS**

El H. Ayuntamiento de Cuautitlán, Estado de México para el periodo 2025-2027, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 102 apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 31 fracción XLII, 147 A, 147 D, 147 E, 147 F, 147 G, 147 H y 147 I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como el artículo 13 fracciones XXIV y XXV de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; así como por los artículos 2 y 7 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Defensorías Municipales de Derechos Humanos del Estado de México

CONVOCA

A LA POBLACIÓN EN GENERAL DE ESTA MUNICIPALIDAD, interesados en promover, difundir y divulgar los Derechos Humanos, así como preservar y mantener el respeto a los mismos, evitando abusos o violaciones, para participar en el proceso de selección para designar o reelegir a la Defensora o Defensor Municipal de los Derechos Humanos conforme a las siguientes considerandos y bases:

CONSIDERANDOS

- I.- Que el respeto a los derechos humanos es obligación prioritaria de la autoridad que se precie de ser Democrata y que en ese tenor los Municipios del Estado de México se ha considerado, no solo como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado Mexicano, sino que se ha fortalecido en materia de protección de derechos humanos, acorde a las necesidades de los mexiquenses y la dinámica del Estado.
- II.- Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de México contempla que, en cada municipio, el Ayuntamiento respectivo expedirá con la oportunidad debida una convocatoria abierta a toda la población para designar o reelegir a la Defensora o Defensor Municipal de Derechos Humanos, que deberá de durar en su encargo tres años, a partir de la fecha de su designación.
- III.- Que el cargo de Defensora o Defensor Municipal de Derechos Humanos se encuentra sujeto a lo establecido por el artículo 147-A de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

B A S E S

PRIMERA

Podrán participar todas las personas que vivan o residan preferentemente en este municipio y se encuentren interesadas en la promoción, protección, estudio y divulgación de los Derechos Humanos y que cumplan con los siguientes requisitos en términos de artículo 147 A fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

SEGUNDA: REQUISITOS PARA SER DEFENSORA O DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS

- A.- Ser mexicano (a) en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos;
- B. Tener preferentemente residencia efectiva en el municipio no menor a tres años, la cual debe acreditarse con documentación fehaciente que lo demuestre;
- C. Tener preferentemente licenciatura, así como experiencia o estudios en Derechos Humanos, la cual debe ser plenamente comprobada y que sea ante algún organismo público y/o privado debidamente acreditado;
- D. Tener más de veintitrés años al momento de su designación;
- E. Gozar de buena fama pública y no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito intencional;
- F. No haber sido sancionado en el desempeño de empleo, cargo o comisión en los servicios públicos federal, estatal o municipal, con motivo de alguna recomendación emitida por organismos públicos de Derechos Humanos; y
- G. No haber sido objeto de sanción de inhabilitación o destitución administrativas para el desempeño de empleo, cargo o comisión en el servicio público, mediante resolución que haya causado estado.
- H. Certificación en materia de derechos humanos, que para tal efecto emita la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;
- I. Durante el tiempo de su encargo, la Defensora o el Defensor Municipal de Derechos Humanos no podrá desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos, ni realizar cualquier actividad proselitista, excluyéndose las tareas académicas que no riñan con su quehacer.
- J. No ser Deudor Alimentario.

TERCERA: DOCUMENTOS SOPORTE DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS A LAS Y LOS ASPIRANTES:

- A. Escrito libre dirigido al Ayuntamiento Constitucional 2025-2027, del Municipio de Cuautitlán donde manifieste su intención de participar en el proceso de designación de la o el Defensor Municipal de Derechos Humanos del Municipio de Cuautitlán, firmada al calce. (original);
- B. Acta de nacimiento. (copia certificada reciente);
- C. Clave Única de Registro de Población (CURP) en el formato vigente. (copia simple);
- D. Credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral, (presentar original y copia simple para su cotejo);
- E. Constancia de inscripción en el listado nominal del Instituto Nacional Electoral, (original);
- F. Constancia de residencia emitida por la Secretaría del Ayuntamiento de Cuautitlán, del mes de marzo del presente año. (original)
- G. Título y cédula profesional, (presentar original y copia simple para su cotejo)
- H. Curriculum Vitae con las constancias que acrediten experiencia o estudios en derechos humanos, (presentar original y copia simple para su cotejo), así como documentación expedida por la sociedad civil organizada, organismos públicos y privados que acrediten el trabajo realizado con las mismas, en favor de la sociedad mexicana, los cuales deberán constar en hoja membretada y firmadas por cada uno de los titulares de dichas sociedades, asociaciones y/o dependencias, debiendo contener correo electrónico y número telefónico de quien lo expide para verificar la información proporcionada;
- I. Certificado de No Antecedentes Penales vigente o Informe de no antecedentes penales. (impresión original, en internet lo obtienes gratuito)
- J. Constancia de no inhabilitación emitida por el Órgano Interno de Control de Cuautitlán, Estado de México. (impresión original)
- K. Manifestación bajo protesta de decir verdad de no haber sido sancionada o sancionado en el desempeño de empleo, cargo o comisión en los servicios públicos federal, estatal o municipal, con motivo de alguna recomendación emitida por organismos públicos de derechos humanos, firmada al calce. (original)
- L. Correo Electrónico para notificaciones.
- M. Presentar su propuesta de Plan de Trabajo, que en caso de ser seleccionado en la terna correspondiente deberán exponer en un lapso de 5 minutos en sesión de Cabildo del Ayuntamiento; y
- N. Certificado de No Deudor Alimentario

CUARTA. PLAZO PARA QUE LAS Y LOS ASPIRANTES PRESENTEN SUS DOCUMENTOS.

- A. La convocatoria abierta se publicará a partir del día 10 (diez) al 24 (veinticuatro) de marzo del año 2025;
- B. El registro de los aspirantes será del 25 (veinticinco) al 27 (veintisiete) de marzo del año 2025, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

QUINTA. LUGAR DE RECEPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS.

- A. Todas las solicitudes y documentación de los aspirantes a ocupar el cargo de Defensora o Defensor Municipal de los Derechos Humanos se entregarán dentro del plazo mencionado en la Secretaría del Ayuntamiento de Cuautitlán, Estado de México.
- B. En todo momento se procurará la paridad de género.

SEXTA: PROCESO DE SELECCIÓN

- A. La Secretaría del Ayuntamiento recibirá las solicitudes y documentación de los aspirantes, acusando de recibido con el folio respectivo y lo harán del conocimiento al Ayuntamiento en la sesión de cabildo ordinaria siguiente, a fin de acordar su remisión a la Comisión Edilicia Transitoria de Derechos Humanos del Ayuntamiento, para la declaratoria de terna, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, acompañando copia certificada del punto de acuerdo respectivo.
- B. Una vez recibida la documentación de los aspirantes en la Comisión Edilicia Transitoria de Derechos Humanos, previo estudio y consulta con la sociedad civil organizada, organismos públicos y privados, se emitirá la declaratoria de terna, la cual en diez días hábiles se notificará al Ayuntamiento.
- C. La Comisión Edilicia Transitoria de Derechos Humanos, remitirá al Cabildo la declaratoria de terna correspondiente, para que la comunique a las y los aspirantes propuestos, para que en la siguiente sesión, expongan su propuesta de plan de trabajo.
- D. El Ayuntamiento Constitucional 2025-2027, del Municipio de Cuautitlán, Estado de México, reunido en sesión de cabildo, será quien designe a la Defensora o Defensor Municipal de Derechos Humanos de Cuautitlán.
- E. En su caso de no presentarse suficientes aspirantes a la segunda convocatoria para integrar la terna, los miembros del Ayuntamiento podrán proponer como aspirantes a personas que se distingan por su honorabilidad o reconocida autoridad moral, respetabilidad y disposición de servicio con sentido humanista a los más desprotegidos, La emisión de la terna corresponderá a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en base a la propuesta de la Comisión Municipal de Derechos Humanos, quien deberá previamente escuchar la opinión de la sociedad civil, organismos públicos y privados que tengan por objeto la defensa y protección de los derechos humanos, terna que será sometida a la consideración del cabildo para la designación del Defensor Municipal de Derechos Humanos.

SÉPTIMA: PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

La Secretaría del Ayuntamiento dará a conocer a los habitantes del Municipio, el nombramiento respectivo que se publicará en la Gaceta Municipal, en la página web oficial del Municipio, en los lugares de mayor afluencia, así como del periódico de mayor circulación dentro del territorio municipal, además de enviar a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México copia certificada en documento físico o electrónico del acta de la sesión de cabildo correspondiente al nombramiento.

OCTAVA: TOMA DE PROTESTA.

La toma de protesta de la Defensora o Defensor Municipal de Derechos Humanos se realizará en Sesión de Cabildo, en la que estará presente la Presidenta o el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México o quien lo represente.

TRANSITORIOS

- PRIMERO. - Esta convocatoria deberá permanecer para su difusión por un periodo de quince días naturales, en los lugares de mayor afluencia del municipio.
 - SEGUNDO. - Los puntos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por el Ayuntamiento de Cuautitlán, Estado de México.
- Se emite la presente a los 7 días del mes de marzo del año 2025, en el municipio de Cuautitlán, Estado de México.

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUTILÁN, 2025-2027

RUBRICAS

C. Juana Carrillo Luna

Presidenta Municipal Constitucional

Ulises Sánchez Ortega
Síndico Municipal
C. José Abraham Sánchez Hernández
Segundo Regidor
C. Carlos Félix Vega Contreras
Cuarto Regidor
C. Ignacio Andrade Calderón
Sexto Regidor
C. Denny Hernández Trinidad
Octavo Regidor

C. Eveline Escobar Castro
Primera Regidora
Lic. Carolina Ruiz Sánchez
Tercera Regidora
C. Aurora Paulina Vázquez Ríos
Quinta Regidora
Mtra. Beatriz Balazar Sánchez
Séptima Regidora
C. Sonia González Torres
Novena Regidora

Lic. Alberto Romero Reyes
Secretario del Ayuntamiento